OPA 114.

REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre Municipalidad de Pudahuel, respecto de inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 002954 *15.05.2012

VISTOS:

a) El Ord. Nº 1000/43 de fecha 19.08.08 del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel por el cual solicita al Sr. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano la transferencia gratuita del inmueble ubicado en la comuna de Pudahuel, cuyos deslindes son: NORTE: en 33 metros con otros propietarios; SUR: en 33 metros con calle Lucero, área verde y área libre de por medio; ORIENTE: en 37 metros con Pasaje Eclipse, viviendas de por medio, y; PONIENTE: en 37 metros con Pasaje Alfa Centauro, viviendas de por medio;

b) El Ord. Nº 683 de fecha 07.01.10 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo dirigido al Sr. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por medio del cual manifiesta su conformidad para que se proceda a la transferencia gratuita del terreno de 1221 metros cuadrados, u[redacted] para ser destinado a equipamientos, en el marco del Programa "Transferencias de Capital desde JUNJI a las Municipalidades para la Construcción, Adecuación, y Habilitación de Espacios Educativos Preescolares";

[redacted]

c) La Ficha Consulta de Enajenación de Terrenos Serviu Metropolitano Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, del terreno ubicado en Lucero, superficie utilizable 1221 metros cuadrados, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, debidamente firmada por el Director de Serviu Metropolitano y el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo;

d) La Declaración Conjunta de Prescindencia del terreno [redacted] de la comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, debidamente firmada por el Director de Serviu Metropolitano y el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo;

[redacted]

e) El Certificado de [redacted] Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, respecto del inmueble rol 917-12, de la comuna de Pudahuel, [redacted] Destino de la Propiedad Educación Cultura, por un monto de $36.254.093;

f) El Ord. Nº 812 de fecha 10.05.11 de la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico (S), en virtud del cual solicita iniciar el tramite administrativo para la transferencia gratuita del inmueble anteriormente indicado;

[redacted]

g) El art. 3º Nº 13 del D.S. Nº 508 (V. y U.) de 1966, Reglamento Orgánico de la ex Corvi, que reprodujo el art. 6º Nº 8 del D.F.L. Nº 285 de 1953 que creó la ex Corvi, faculta a los Serviu,

26/4

como sucesores legales de esa ex Corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o a instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicios públicos o comunitarios;

h) El Contrato de Cesión a Título Gratuito de fecha 21.09.11 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Ilustre Municipalidad de Pudahuel, respecto del inmueble de 1221 metros cuadrados, ubicados en calle Lucero N° 8727, de la Población Universo, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, suscrito en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, de la comuna de Santiago;

i) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

j) El Decreto Supremo N° 23 (V. y U.) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Se aprueba en todas sus partes el Contrato de Cesión a Título Gratuito respecto del inmueble de 1221 metros cuadrados, [redacted], comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, [redacted], que consta en escritura de fecha 21.09.11, protocolizada bajo el N° 9791, en la Notaria de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

En Santiago de Chile, a 21 de septiembre de 2011, comparecen don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [redacted] Ingeniero Civil de Industrias, [redacted], en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 17 de (V. y U.) de fecha 17 de mayo de 2011, que lo nombra transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra don **JOHNNY CARRASCO CERDA**, chileno, [redacted], Educador [redacted] en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, según consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de noviembre de 2008, el que no se inserta por ser conocido de

REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre Municipalidad de Pudahuel, respecto de inmueble que indica.

las partes y del Notario que autoriza, ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 1221 metros cuadrados, ubicado en calle Lucero Nº 8727, de la Población Universo, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 18971 número 22170 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1979. Los deslindes particulares según Plano L-1853 de fecha enero de 1987, confeccionado por Serviu Metropolitano, el cual se encuentra archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el número 27673-C, son los siguientes: **AL NORTE:** en 33 metros con otros propietarios; **AL SUR:** en 33 metros con calle Lucero, área verde de por medio; **AL ORIENTE:** en 37 metros con otros propietarios, y; **AL PONIENTE:** en 37 metros con otros propietarios. **SUPERFICIE:** 1221 metros cuadrados. El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, adquirió el dominio sobre el inmueble anteriormente indicado, por expropiación que le hizo a los señores Hernán Riesco Grey y otros, según escritura otorgada en la Notaría de Santiago, de don Maximiliano Concha Rivas, de fecha 13 de agosto de 1979. Rol de Avalúo: 9917-12; Comuna: Pudahuel; Avalúo Total: $36.254.093. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, en la representación que inviste y comparece, viene en ceder a título gratuito a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, el inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior. La presente cesión se concede en virtud del Art. 3º Nº 13 del D.S. Nº 508 (V. y U.) de 1966, Reglamento Orgánico de la ex Corvi, que reprodujo el art. 6º Nº 8 del D.F.L. Nº 285 de 1953 que creó la ex Corvi, faculta a los Serviu, como sucesores legales de esa ex Corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o a instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicios públicos o comunitarios. **TERCERO:** Por el presente instrumento don **JOHNNY CARRASCO CERDA**, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**, viene en aceptar la cesión a título gratuito del inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior, obligándose a destinarlo a la construcción de una sala cuna y jardín infantil, a través del Programa de "Transferencias de Capital desde Junji a las Municipalidades para la Construcción, Adecuación y Habilitación de Espacios Educativos Preescolares", comprometiéndose a iniciar las obras de construcción dentro del primer año de vigencia de la transferencia con un plazo máximo de tres (3) años, sin derecho a prorroga. Asimismo, se obliga a mantener e invertir en dicho inmueble. El incumplimiento de las obligaciones de que da cuenta esta cláusula, constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al Serviu Metropolitano a pedir la resolución judicial del mismo, de conformidad al Oficio Ordinario Nº 597 de fecha 5 de Junio de 2007, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489 del Código Civil. **CUARTO:** Las partes constituyen prohibición de gravar y enajenar el inmueble materia de esta cesión a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, prohibición que deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **QUINTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en la cláusula Tercera del presente instrumento, para lo cual, la cesionaria autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble. El incumplimiento de esta obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria del contrato. **SEXTO:** La entrega material del inmueble objeto de esta cesión se realizó con anterioridad a este acto.

SEPTIMO: La parte cesionaria, faculta a Serviu Metropolitano para modificar deslindes, superficies, medidas, planos, y suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias en la medida que ello sea estrictamente necesario para la inscripción del contrato en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **NOVENO:** El presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal, en virtud de lo prescrito por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo Nº 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976. **DECIMO:** Los gastos que se deriven del otorgamiento del presente contrato de cesión a título gratuito y los de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, serán de cargo de la parte cesionaria, sin derecho a repetir en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **UNDECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces o a quien corresponda, todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias. **DUODECIMO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley Nº 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley 14.171.**DECIMO TERCERO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

3. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en el mencionado contrato de cesión a título gratuito.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECTOR JURIDICO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION METROPOLITANA DIRECTOR

DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MINISTRO DE FE

THEA GIGLIOTTI VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE

CRERB.JQO.RGA.HCS

TRANSCRIBIR A: Destinatario: Ilustre Municipalidad de Pudahuel- [redacted] Metropolitana- Contraloría General de la República- Teatinos Nº 56, de la comuna de Santiago- Región Metropolitana.- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos Nº 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaria General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria.- Depto. Judicial (CJA) – Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU – Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos Nº 1812

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez
2 7 ABR 2012
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas